

LEY No. 422

Escuela de Artes y Oficios

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consígnese en el presupuesto general de la República de 1907 la suma de tres mil quinientas libras (£ 3,500.0.00), para abonar las deudas provenientes de la instalación y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 5 días del mes de diciembre de 1906. — M. C. BARRIOS. Presidente del Senado. — JUAN PARLO Primer Vice Presidente de la H. Cámara de Diputados — *José Manuel García* Senador Secretario. — *German Arenas*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. — Dado en la casa de Gobierno en Lima, a los 6 días del mes de diciembre de 1906. — JOSE PARDO. — *Delfin Vidalón*,